



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
SECRETARÍA COMUNAL DE  
PLANIFICACIÓN



**REF.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, PROGRAMA PMU, PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO SECTOR VILLA PELUCA, ANTUCO”, CÓDIGO 1-C-2025-560.

## VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; el decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Glosa N° 06, letra b.1), que regula la Asignación 005 “Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal”, de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el decreto supremo N° 214, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N° 30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; la resolución N° 1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas “SISREC”; la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N° 8, de 2025, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 4059, de 2025, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N° 9151, de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Antuco; el Decreto Alcaldicio N° 8.571, de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la comuna de Antuco doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna; y demás antecedentes tenidos a la vista.

## CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución Exenta N° 9565 de 2025, la SUBDERE aprobó el proyecto “Construcción Cancha de Pasto Sintético Sector Villa Peluca, Antuco”, código 1-C-2025-560, por un monto de \$121.582.095.-
- Que, dicha resolución establece las condiciones técnicas, administrativas y financieras del proyecto, incluyendo rendición de cuentas mediante SISREC, plazos de ejecución y obligaciones del municipio.
- Que, el proyecto contempla la construcción de una cancha de pasto sintético con cierre perimetral, iluminación, drenaje y accesibilidad universal, beneficiando a la comunidad del sector Villa Peluca.
- Que, conforme a comprobantes de ingreso municipal, se han recibido recursos por un monto aproximado de \$115.502.990.-, ingresados en abril de 2026.
- Que, mediante Oficio N° 28/2026 de SECPLAN se solicitó la incorporación presupuestaria de los recursos transferidos.
- Que, resulta necesario formalizar la aprobación del convenio de transferencia y aceptar las condiciones establecidas por la SUBDERE.

EJC

FBC

MMC

CRP



## DECRETO

**1. APRUÉBASE,** El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) y la Ilustre Municipalidad de Antuco, correspondiente al proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO SECTOR VILLA PELUCA, ANTUCO”, Código 1-C-2025-560.

**2. ACÉPTASE,** El financiamiento otorgado por la SUBDERE para la ejecución del proyecto, por un monto total de \$121.582.095.-, en los términos establecidos en el convenio y la resolución respectiva.

**3. ESTABLÉCESE,** Que la Resolución Exenta N° 9565 de fecha 23 de diciembre de 2025, de la SUBDERE, forma parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales, entendiéndose reproducida íntegramente.

**4. ESTABLÉCESE,** Que la Municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el convenio y en la resolución señalada, especialmente en materia de:

- 4.1 Ejecución del proyecto conforme a antecedentes técnicos aprobados
- 4.2 Rendición de cuentas mediante el Sistema de Rendición Electrónica.
- 4.3 Cumplimiento de plazos administrativos, técnicos y financieros.
- 4.4 Reintegro de recursos no ejecutados, si correspondiere.

**5. DÉJASE CONSTANCIA,** Que los recursos transferidos han sido ingresados parcialmente a las arcas municipales por un monto de \$115.502.990.-, conforme a comprobantes de ingreso respectivos.

**6. DESÍGNASE,** A la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) como unidad responsable de la gestión administrativa del proyecto, y a la Dirección de Obras Municipales como unidad técnica encargada de su ejecución y supervisión.

**7. IMPÚTESE,** El ingreso y gasto correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO SECTOR VILLA PELUCA, ANTUCO”, al presupuesto municipal vigente, conforme al siguiente detalle:

- Cuenta: 215-31-02-004-005-000.
- Denominación: Construcción Cancha de pasto sintético sector Villa Peluca, Antuco.
- Área de Gestión: 02 Servicio a la Comunidad.

Lo anterior, según imputación presupuestaria N° 119, de fecha 13 de abril de 2026, emitida por la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a solicitud de la Secretaría Comunal de Planificación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

